ENLACE DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34847917&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO	**2024-0928**

OBJETO	11.47 Servicios especializados para el gestor de contenidos (Liferay) de los portales ICETEX.
C. D. P.	<table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Valor</th></tr><tr><td>CDP 829</td><td>05/06/2024</td><td>281.607.357</td></tr></table>
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es de hasta **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($171.300.200) INCLUIDOS IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	Forma de pago: El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos mensuales queequivaldrán a la sumatoria de las horas efectivamente prestadas por el contratista en cada periodo y recibidas a satisfacción por el supervisor por concepto de (i) soporte especializado para el portal web de la Plataforma Liferay modelo 8*5 Nivel 3, (ii) soporte especializado para el portal web de la Plataforma Liferay modelo 7*24 Nivel 3, y (iii) desarrollo, mejoras, actualizaciones y nuevas funcionalidades del portal web de la Plataforma Liferay. El supervisor y el contratista deberán hacer el adecuado seguimiento y control para que no se superen las cantidades ni valores máximos de cada ítem. Para proceder a cada pago, el contratista deberá aportar: i) Factura comercial correspondiente. ii) (Planilla de pago y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA al ICETEX, mediante certificación bancaria.
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	Se encuentran previstos en el ANEXO N° 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir, además de las especificaciones técnicas y las propias de la naturaleza del contrato, las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con la propuesta presentada, el anexo técnico y demás documentos que hacer parte del proceso.

DATOS ABIERTOS

	2. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato. 3. Garantizar la disponibilidad del personal del equipo mínimo así: de lunes a viernes de 8am a 6pm y para atención de casos críticos, se debe tener disposición 7x24 por la duración del contrato de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas. 4. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estipulados en el Anexo1 especificaciones técnicas. 5. Entregar el diagnóstico inicial de gestor de contenidos (LIFERAY) y plan de trabajo con cronograma de actividades durante los treinta (30) días calendario después de suscrita el acta de inicio. 6. Entregar informe final al término del plazo contractual recopilando la operación del servicio prestado. 7. Realizar retroalimentación de los casos escalados o los casos abiertos en la línea de atención descrita en las categorías de portales web y gestor de contenido liferay mediante la herramienta Aranda. 8. Brindar el Servicio de Soporte Especializado gestor de contenidos (LIFERAY) de acuerdo con las versiones liberadas dentro del plazo contractual. 9. Realizar el levantamiento de información necesaria para definir mediante las mejores prácticas los requerimientos para realizar las implementaciones enfocadas a las mejoras de los portales con los que cuenta el ICETEX. 10. Emitir recomendaciones de cambio o ajustes en la plataforma de servicios actuales, debidamente justificadas, que permitan que las soluciones propuestas y que la nueva arquitectura funcione y se integre de acuerdo a la operación. 11. Cumplir las demás instrucciones del Supervisor del Contrato y entregar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones. 12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato. 13. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 14. Capacitar y entregar sobre nuevos desarrollos y/o configuraciones que se liberen en producción, haciendo transferencia de conocimiento a por lo menos cinco (5) personas que disponga el ICETEX, de manera virtual o presencial. 15. Realizar y atender reuniones y actas de seguimiento con una periodicidad mensual, en las que se informe el estado actual de las actividades, su avance porcentual, en tiempo, ejecución, recursos, eventos que se presenten durante la ejecución con el fin de solventarlas y no afectar el cronograma establecido. Para cada reunión, se debe entregar acta de reunión y si aplica los documentos o informes que hagan parte complementaria de cada reunión. 16. Coordinar y realizar las gestiones pertinentes (solicitudes, reuniones, escalar requerimientos a fabricante, entre otras) para gestionar lo referente a la operación de los portales y gestor de contenidos (LIFERAY). 17. Cumplir las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Contrato, siempre que estén enmarcadas en el objeto del Contrato. 18. Las demás derivadas del objeto contractual e inherentes al mismo.

Uso Público

ENTREGABLES	El CONTRATISTA debe entregar al supervisor del contrato los siguientes elementos de acuerdo con el alcance del proceso descritos en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas y en los siguientes plazos: 1. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio: Certificación de disponibilidad de Bolsa horas de soporte especializado para el portal web de la Plataforma Liferay modelo 8x5 (Ocho Horas por Cinco Días lunes a viernes), 7x24 (Siete Días a la Semana, Veinticuatro Horas al Día) y bolsa de horas de desarrollo, mejoras, actualizaciones y nuevas funcionalidades del portal web de la Plataforma Liferay 7x24 (Siete Días a la Semana, Veinticuatro Horas al Día). 2. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio: un diagnóstico inicial de la plataforma de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega del Diagnóstico inicial: la documentación técnica de los hallazgos, diagnósticos y trabajos realizados en la etapa del diagnóstico de la plataforma 4. Dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a reportar: informes mensuales de parte del CONTRATISTA, sobre el detalle de la administración realizada y el comportamiento de los servicios administrados y soportados, reporte de incidentes, generación proactiva de actividades y mejora durante la duración del contrato. 5. Informe final a la terminación del servicio para tramitar el ultimo pago contratado, indicando los resultados del soporte realizado y el estado de las configuraciones de los diferentes sistemas. Este informe debe recopilar los informes técnicos de diagnóstico y los informes mensuales, así como las actividades proactivas que surjan durante el periodo del servicio. Se debe entregar al finalizar el contrato
INDICADORES DE GESTIÓN	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con las actividades el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del ICETEX ubicado en la Carrera 3 No. 18 – 32 de la Ciudad de Bogotá D.C. o por medio virtual o remoto, cuando así se indique
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en la vigencia 2024.

Sitios abiertos

GARANTÍA

Tipo de garantía:	UNICA
Comentario:	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.	20% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Si	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.	20% del valor total del contrato
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	Desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (03) años más.	5 % del valor total del contrato.

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisor	Profesional Especializado 4	Dirección de Tecnología	Dirección de Tecnología

REQUIERE LIQUIDACIÓN: Si ____X__ No _____

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento ANEXO 1 -especificaciones técnicas.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de

Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.

2. Que el área solicitante elaboró y desarrolló en el estudio previo, entre otros, los componentes necesarios para adelantar la presente contratación a saber: (i) la Descripción de la necesidad a satisfacer, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir, (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto aproximado del contrato.

3. Que, la Entidad debe cumplir con el Decreto 767 de 2022, el cual establece que la Política de Gobierno Digital se implementará a través de un esquema que integra componentes clave: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción e iniciativas dinamizadoras. En este contexto, dentro de los componentes que integra la Política, se identifica el habilitador 3.1, que se refiere a la "Arquitectura" así:

> "*Este habilitador busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la Información. Los sujetos obligados deberán articular su orientación estratégica, su modelo de gestión, su plan de transformación digital, y su estrategia de Tecnologías de información y las Comunicaciones, con el objetivo de dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital*.".

4. Que el habilitador 3.1 se centra en proporcionar el soporte y la capacitación necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito gubernamental

5. Que, la Entidad realizó la implementación del portal institucional durante la vigencia 2021, utilizando la plataforma Liferay DXP..

Datos Abiertos

6. Que la construcción de este portal se llevó a cabo con una nueva arquitectura utilizado plataforma Liferay DXP, de información, en donde se vean reflejadas los requerimientos funcionales y técnicos así:

I. Funcionales: Dentro de los cuales se encuentran lineamentos de gobierno digital, Accesibilidad y Usabilidad, Arquitectura de información, Repositorio de contenidos, Integración, Migración de contenidos, Chat Bot y Buscador.
II. Técnicos: considerando pruebas funcionales y no funciónales, pruebas de aceptación,metodología de desarrollo, Infraestructura, Instalación y configuración de ambientes.

7. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

8. Que el Ordenador del Gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 1264 del 11 de noviembre de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución No. 1324 del 24 de noviembre de 2022.

9. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del presente Contrato, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes al mismo.
2. Cumplir todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato y en caso de ser necesario, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de EL ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a EL ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en EL ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
8. Poner a disposición de EL ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto de del Contrato.
9. Informar oportunamente al (la) Supervisor (a) del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado.

Datos Abiertos

Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

17. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Asignar para la contratación de bienes y servicios que se requieran durante la ejecución del mismo (desde el inicio y hasta el final) personal o proveedores que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones: i) población en pobreza extrema, ii) desplazados por la violencia, iii) personas en proceso de reintegración o reincorporación y iv)sujetos de especial protección constitucional (Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, o gitanas, Afro, indígenas, rom, personas en condición de discapacidad, madres cabeza de familia, adultos mayores, víctimas del conflicto armado) garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establece en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios deberán ser prestados en Colombia, y es factible la participación de población que cumpla con alguno de los criterios de fomento establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se entregarán informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

Uso Interno

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley N. º 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantizará que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infrinjan ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley N.º 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley N.º 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y aceptación expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. **Terminación Normal:** Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.

2. **Terminación Anormal:** De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del **ICETEX** antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **ICETEX** podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX** o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones**.** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el proponente se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con el sistema SARLAFT y las políticas aprobadas por Junta Directiva de la Entidad.

Datos abiertos

OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos

definidos en el Manual de Contratación del ICETEX. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientesa la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación de este.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existanobligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expediráun acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

DÉCIMA SEXTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Los términos de referencia sus anexos y adendas.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato*"

DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

Datos Abiertos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Dayhanna Jimena Angarita Salazar
Revisó y aprobó: Diana Barrera Medina